



Resolución Jefatural

Nº 153-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 JUN. 2018

Vistos, el Informe Nº 508-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 3293-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 165-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, y el Documento 2-ACI-759-31;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 026-2017-MINEDU/UE 108-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2”, Obra Nº 01: “Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la IE Nº 0141, Virgen de las Cocharcas de la Cooperativa de Vivienda La Unión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato Nº 381-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO EJECUTOR LIMA conformado por las empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ y ODIN INGENIEROS S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'683,436.21 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 21/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 06 de junio de 2017, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público Nº 63-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2”, Supervisión de la Obra 01: “Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE Nº 0141, Virgen de las Cocharcas de la Cooperativa de Vivienda La Unión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”; posteriormente, con fecha 29 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato Nº 329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 343,516.79 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Dieciséis con 79/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio Nº 3250-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de octubre de 2017, la Entidad, le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Ejecución de Obra, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 30 de septiembre de 2017;





Resolución Jefatural

Nº 153-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 JUN. 2018

calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Memorándum Nº 3293-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de junio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como proyectar la Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 508-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 presentada por el Supervisor, por cuatro (04) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista"*, debe ser declarada procedente, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 27 de mayo de 2018, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad hasta el 31 de mayo de 2018 (según el Asiento Nº 196 del Cuaderno de Obra), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 26 de junio de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión) 30 de junio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225 y modificado por Decreto Legislativo Nº 1341, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"*.

Que, artículo 140º del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en lo sucesivo el Reglamento, señala que: *"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el*





Resolución Jefatural

Nº **1.53-2018** -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 JUN. 2018

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 508-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3293-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 165-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, y el Documento 2-ACI-759-31;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo Nº 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por cuatro (04) días calendario, presentada por la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Supervisión de la Obra 01: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE Nº 0141, Virgen de las Cocharcas de la Cooperativa de Vivienda La Unión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", en mérito al Contrato Nº 329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 63-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al contratista, prorrogando el término del plazo contractual del 26 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 18 JUN. 2018

OFICIO N° 1929 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

Av. Benavides 1555 – Oficina 703.

Miraflores - Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 25045-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 153 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Supervisión de la Obra 01: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE N° 0141, Virgen de las Cocharcas de la Cooperativa de Vivienda La Unión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;




Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 508-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Rosário Mercedes Gonzalez Ybañez**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Supervisión de la Obra 01: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE N° 0141, Virgen de las Cocharcas de la Cooperativa de Vivienda La Unión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima".

Concurso Público N° 63-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria
Supervisor: A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

Referencia : a) Memorándum N° 3293-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 165-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEG-EGH
c) Documento 2-ACI-759-31.

Expediente N° 25045-2018

Fecha : Lima, 18 de junio de 2018



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 26 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 026-2017-MINEDU/UE 108-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Obra N° 01: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria de la IE N° 0141, Virgen de las Cocharcas de la Cooperativa de Vivienda La Unión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 381-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO EJECUTOR LIMA conformado por las empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ y ODIN INGENIEROS S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'683,436.21 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 21/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 06 de junio de 2017, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 63-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Supervisión de la Obra 01: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE N° 0141, Virgen de las Cocharcas de la Cooperativa de Vivienda La Unión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima"; posteriormente, con fecha 29 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 329-2017-



**PERÚ**Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

servicios de supervisión finalizó el 26 de junio de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 27 de mayo de 2018, asimismo, según anotación efectuada por el Contratista a través del Asiento N° 196 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de mayo de 2018, se evidencia que la obra continuo ejecutándose, precisando que dicho asiento también fue suscrito por el Supervisor, por lo tanto, se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 31 de mayo de 2018, acreditándose con ello su participación por cuatro (04) días calendario, y, (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 26 junio de 2018 al 30 de junio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

- 1.9 Con Memorandum N° 3293-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de junio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como proyectar la Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente.

II. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es determinar la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2", Supervisión de la Obra 01: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE N° 0141, Virgen de las Cocharcas de la Cooperativa de Vivienda La Unión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", mediante un análisis legal al respecto, tomando en consideración los antecedentes que proceden, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la normativa vigente al respecto.

III. BASE LEGAL

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento". (...)





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2 En ese sentido, los informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustentos en base a ellos, la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de obra, de conformidad con los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, en toda obra se requiere necesariamente de la presencia de la Supervisión, con el fin de que este informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra, siendo ello así, durante la ejecución del servicio de supervisión, pueden suscitarse situaciones que modifiquen el plazo de ejecución contractual o reducción del monto contractual, entre otros, como los que desarrollaremos a continuación:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Al respecto, el Supervisor con Documento 2-ACI-759-31, recibida por la Entidad el 07 de junio de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en esa línea, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante el documento indicado en el numeral 1.8 del presente informe emitió su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo, indicando que la misma resulta procedente por cuatro (04) días calendario.

Por lo tanto, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, se debe declarar procedente por cuatro (04) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 27 de mayo de 2018, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad hasta el 31 de mayo de 2018 (según el Asiento N° 196 del Cuaderno de Obra), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 26 de junio de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión) 30 de junio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

En tal sentido, legalmente corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario, dado que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 31 de mayo de 2018, acreditándose con ello su participación.

Por último, es importante mencionar que la extensión de los servicios de supervisión se debe al atraso en la finalización de la ejecución de la obra, causa que es imputable al contratista; en consecuencia, este debe asumir el mayor costo que genere esta ampliación de plazo desde el 27 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.

V. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, se recomienda

